



ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

CONCEJALES:

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)

D^a. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)

D^a. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ DEZA (PSOE)

D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN
(PSOE).

D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO (PP).

D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA (PP).

D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LÁZARO (PP).

D. DAVID OCAÑA SIERRA (PP)

D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP)

SECRETARIO DEL PLENO:

D ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

VICESECRETARÍA-INTERVENTORA:

DOÑA VANESA PÉREZ VIDAL

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO MUNICIPAL EL TREINTA DE
MAYO DE DOS MIL TRECE**

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las veinte horas y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

D. Joaquín Ferrer Díaz accede al Pleno con posterioridad a su inicio, conforme se señala en el presente acta.

ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de Julio de 2012

2º - Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 Febrero de 2013

A.- Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas

3º- Acuerdo si procede de la adhesión a la Mancomunidad del Sur para la Gestión de los Residuos Urbanos

4º- Aprobación si procede de la Operación del Crédito a largo Plazo del RD 4/2013

5º- Aprobación, si procede del expediente nº 016/2013 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

6º- Aprobación, si procede de la propuesta de personal referente a la Regulación de la Jornada y



Horarios de trabajo del personal del Ayuntamiento para adaptación de normativa estatal

B.- Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre)

C.- Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

7º Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas de la Corporación desde el 19-03-2013 hasta el 22-05-2013, del número 244/2013 al 399/2013.

8º- Informe de morosidad 1 / T

9º- Informe Seguimiento Plan de Ajuste

D.- Otros Asuntos.

10º Declaraciones Institucionales.

11º Mociones.

12º Ruegos y Preguntas

1º - Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de Julio de 2012

El Sr. García Sánchez señala que Guillermo no ha podido venir.

La Sra. Rodríguez Rosado dice-dirigiéndose al Sr. García Sánchez-que, si quiere, ignore sus preguntas, pero no quiere que en los Plenos la descalifique. No lo vamos a aprobar por la tardanza.

El Sr. García Sánchez precisa que no sabe a qué se refiere.

La Sra. Rodríguez Rosado manifiesta que le llamó ignorante.

El Sr. García Sánchez indica que comprende que viene tarde. Lamento que te sientas dolida.

Se procede, por tanto, a la aprobación del acta sin observaciones a su contenido.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; **y cuatro (04) votos en contra** que corresponden al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. David Ocaña Sierra

Por tanto, por la mayoría indicada queda aprobada el acta de 26 de Julio de 2012

2º - Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 Febrero de 2013

No se toma la palabra en este punto.

Se procede, por tanto, a la aprobación del acta sin observaciones a su contenido.

La votación obtiene como resultado **once (11) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; **y cuatro (04)** que corresponden al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. David Ocaña Sierra



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Por tanto, por la mayoría indicada queda aprobada el acta de 12 de febrero de 2013

A.- Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas

3º. Acuerdo si procede de la adhesión a la Mancomunidad del Sur para la Gestión de los Residuos Urbanos

El Sr. Haro Berlanas indica que el coste del servicio lo asumía la Comunidad de Madrid, sin embargo, ahora, lo tienen que pagar los municipios mancomunados.

Accede al Pleno D. Joaquín Ferrer Díaz siendo las veinte horas y nueve minutos.

El Sr. Muñoz Carmona indica que se quedan perplejos con sus consideraciones políticas. Las competencias pasan a ser de los municipios. En el acta de 10/08/09 dijeron que no eran favorables a la adhesión a la mancomunidad, rechazaban los Estatutos, y hay otra negación: nosotros presentamos una Moción en el Pleno Julio. Dicen que se van a adherir por motivos económicos, se ven sus intereses partidistas-concluye-.

El Sr. Haro Berlanas indica que toda esa memoria histórica la tenemos recogida. En aquella fase no había estudio económico de las instalaciones. Lo que ocurre es que preferimos pagar 12,50€ que 20€ por tonelada.

El Sr. Muñoz Carmona indica que lo rechazasteis por motivos económicos. Claro que había un plan. La planta costaba 72 millones de euros.

El Sr. García Sánchez indica que siguen estando en contra del sistema que nos imponen. Debería hacerlo la Comunidad de Madrid. Una cantidad que en la vida hemos pagado. Estamos en contra de una mancomunidad absurda. Esperemos que en 2015 cambie el Gobierno y sea más sensible. Mantenemos la misma postura, no veo contradicciones políticas.

Se procede, por tanto, a la votación de la correspondiente propuesta de Acuerdo.

La votación obtiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y cinco (05) que corresponden al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y D. Joaquín Ferrer Díaz.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

A- Antecedentes

1. La Comunidad de Madrid aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2007 la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, en uso de las atribuciones y previsiones contempladas en el Título II de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos, cuya Ley atribuye a las Entidades Locales la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, al menos, eliminación de los residuos urbanos o municipales.

Conforme se indica en dicho documento de Estrategia, el modelo de gestión actual (excepto en los casos de los Municipios de Madrid, Rivas y Arganda y 39 pequeños municipios de la zona de la sierra) se basa en que los Ayuntamientos recogen y transportan sus residuos hasta el centro de tratamiento o estación de transferencia más cercana; y el transporte desde ésta hasta los centros de



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

tratamiento y el tratamiento de los residuos urbanos son servicios que presta la Comunidad de Madrid.

El nuevo modelo de gestión previsto se basa en el traslado de responsabilidades en la materia a los municipios, que ostentan la competencia según la normativa citada y la legislación de régimen local.

En cuanto al plazo, conforme al Apartado 5 de dicho documento de Estrategia (según redacción dada al mismo por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2008) será a partir del 31 de diciembre de 2010 cuando la Comunidad de Madrid dejará de prestar dichos servicios y, por consiguiente, a partir de dicha fecha, los Ayuntamientos deben asumir obligatoriamente los mismos.

2. Una de las formas más habituales y eficaces para la prestación de servicios esenciales, como los esta naturaleza, que ha contemplado tradicionalmente nuestra legislación de régimen local es la Mancomunidad de Municipios, fórmula asociativa de los Municipios, y a la que se atribuye personalidad y capacidad jurídica, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

El propio documento de Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid propone dicha fórmula asociativa por entender que es la figura administrativa que mejor responde a las necesidades de gestión de residuos que tienen los municipios madrileños.

3. En base a lo anterior y previo el cumplimiento de los trámites previstos en los artículos 63 a 71 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, con fecha 24 de abril de 2012 se celebró la sesión constitutiva de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del sur para el establecimiento y administración conjunta de los Servicios Municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, rigiéndose dicha Mancomunidad por los Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 135, de 13 de junio de 2011. La Mancomunidad está integrada inicialmente por los Municipios de Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Colmenar de Oreja, Cubas de la Sagra, Estremera, Griñón, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Navalcarnero, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Torrejón de la Calzada, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villamanrique de Tajo, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villarejo de Salvanés.

Conforme a la zonificación recomendada en el apartado 5.1 del citado documento de Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, este Municipio se sitúa en la denominada “zona sur”, por lo que se estima conveniente la adhesión de este Ayuntamiento a la referida Mancomunidad ya constituida.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que confiere al Pleno los artículos 22.2 b) [o 123.1 f)] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 63 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y 31 de los citados Estatutos de la Mancomunidad del Sur, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los Servicios Municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, conforme a lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos de la misma. Y remitir el presente Acuerdo, a tales efectos, al Sr. Presidente de dicha Mancomunidad.



SEGUNDO.- Designar como Vocal de este Ayuntamiento en la Asamblea General de dicha Mancomunidad a D. Luis Haro Berlanas; y como suplente a D. Emilio González Deza.

TERCERO.-Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4º- Aprobación si procede de la Operación del Crédito a largo Plazo del RD 4/2013

La Sra. Lastras Parras indica que si el 20 de mayo no había contestación, el silencio era positivo. Una vez terminado el plazo se remitirá.

Se procede, por tanto, a la votación del correspondiente propuesta de Acuerdo.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y **cinco (05) votos de abstención** que corresponden al Grupo Municipal Popular, Dª Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y D. Joaquín Ferrer Díaz.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede, de la Operación de Crédito a largo Plazo del RD 4/2013.

Visto el Informe de la Vicesecretaria- Interventora, de fecha 23 de mayo de 2013, del tenor literal siguiente:

“ *INFORME DE INTERVENCION Nº 046/2013*

PRESUPUESTO 2013

ASUNTO: Informe económico operación de crédito pago a proveedores RD Ley 4/2013

ÁREA: Hacienda

IMPORTE: 953.866,62 €

ANTECEDENTES DE HECHO



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Resultando que de conformidad con lo regulado en el artículo 25 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias remitió el pasado día 10 de abril de 2013, por vía telemática y con firma electrónica, la revisión del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno municipal celebrado en esa misma fecha.

Que conforme al artículo 25.2 del RD 4/2013 transcurrido la fecha de 20 de mayo sin comunicación de la valoración de la Revisión del Plan de Ajuste, éste debe de entenderse como favorable.

Recibido e-mail del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 21 de mayo de 2013 comunicando que esta Entidad podrá concertar la operación de préstamo a largo plazo por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto ley 4/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo,

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, esta Intervención, emite las siguientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En relación con el importe económico de la operación de endeudamiento a concertar.

De conformidad con lo regulado en el artículo 23 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, remitió por vía telemática y con firma electrónica, los certificados individuales solicitados por los contratistas y resueltos favorablemente cuyo importe total ascendió a 553.866,62 €.

Resultando que el total de obligaciones de pago pendientes remitidas al MHAP dentro del mecanismo de pago previsto en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, asciende a 553.866,62 €.

Dicho importe es el que ascenderá la operación de endeudamiento a largo plazo a concertar con el Fondo para la Financiación para el Pago a Proveedores.

SEGUNDA.- En relación con el procedimiento administrativo a seguir para concertar la operación de endeudamiento, órgano competente y análisis de la capacidad de la entidad para hacer frente a las obligaciones que de la misma se deriven.

El artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula que "En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

forma prevista en la sección 1.a del capítulo I del título VI de esta ley, será de aplicación lo previsto en el art. 3.1.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Sin embargo, la presente operación de endeudamiento se deberá concertar con el Fondo para la Financiación para el Pago a Proveedores, constituido por Real Decreto-ley 7/2012, pues el Real Decreto Ley 4/2013 no es si no una segunda fase del primero, siendo esta entidad la que ha tramitado los procedimientos de selección de las entidades financieras a través de las cuales se articulará el proceso.

Resultando que la concertación de dichas operaciones deberá aprobarse a lo largo del mes de mayo de 2013 por el órgano de la Corporación Local que resulte competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta en su caso, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En virtud de la normativa expuesta el órgano competente es el Pleno municipal, requiriéndose de mayoría absoluta para su aprobación tal y como señala el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Mediante [nota](#) de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de fechada el 8 de mayo, se recomienda que el acuerdo adoptar sea genérico en cuanto a las entidades de crédito con las que se formalizarán las operaciones de préstamo, ya que se asignarán por el ICO, en cuanto al tipo de interés se podrá reproducir la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, (Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales), por último en cuanto al periodo de amortización será como máximo de 10 años, siendo los dos primeros de carencia.

En cuanto al análisis de la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, de las obligaciones que se deriven de la presente operación de endeudamiento. La misma ya fue objeto de análisis e informe con motivo de la tramitación de la Revisión del Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento.

Revisión del Plan de ajuste que fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas telemáticamente en fecha 10 de abril de 2013, y que ha sido valorado favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por silencio administrativo con fecha 21 de mayo de 2013.

CONCLUSIÓN

Esta Intervención fiscaliza de conformidad la concertación de esta operación de crédito por cuanto se atiene a lo prevenido en la normativa anteriormente citada.

En SM de Valdeiglesias a 23 de mayo de 2013.

*La Vicesecretaria- Interventora
Vanessa Pérez Vidal. “*

Y de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 22 y 25 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo relativos a que las “las entidades locales citadas en el apartado 3 del artículo anterior se podrán incluir en esta nueva fase las obligaciones pendientes de pago a los contratistas, que se hayan aplicado a los presupuestos de la entidad correspondientes a ejercicios anteriores a 2012 y derivadas de: convenios de colaboración, concesiones administrativas, encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de una Administración autonómica o de la Administración estatal, de los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, de



los contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de los contratos de concesión de obras públicas, de colaboración entre el sector público y el sector privado, de contratos de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, correspondientes a la subvención que se hubiere pactado a cargo de las entidades locales, siempre que se tuviese que haber ingresado al contratista con anterioridad a 1 de enero de 2012, previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre” y que “ Además de lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el plan de ajuste que presente la entidad local deberá cumplir con lo siguiente:

1. Una vez remitidas las certificaciones individuales previstas en el artículo 23 del RD-L 4/2013, la entidad local elaborará un plan de ajuste, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor u órgano de control interno, para su aprobación por el pleno de la corporación local o, en el caso de las mancomunidades, por el órgano de gobierno establecido por el estatuto por el que se rigen y que haya sido aprobado por los plenos de los ayuntamientos que la integren.

2. El plan de ajuste aprobado deberá remitirse por la entidad local al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como fecha límite el día 15 de abril de 2013, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local como fecha límite el día 20 de mayo de 2013.

Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará favorable.

En el caso de las entidades locales del País Vasco y de Navarra se estará a lo que dispongan los correspondientes convenios entre la Administración General del Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda.

3. Si las entidades locales a las que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la presente norma tuviesen un plan de ajuste aprobado en la fase inicial del mecanismo de pago a proveedores que concluyó en el mes de julio de 2012 y se hubiese valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, enviarán una revisión de su plan de ajuste aprobada por su pleno en los quince primeros días de abril de 2013. De no hacerlo, se considerará una falta de remisión del plan de ajuste y será de aplicación lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en sus normas de desarrollo.

En virtud, de lo expuesto y por considerar que la no concertación de la operación de crédito supondría un grave perjuicio económico para el Ayuntamiento, al implicar la retención mensual de la participación en los Tributos del Estado, procede que previo dictamen de la Comisión Informativa, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo con las características establecidas en el expediente y por importe de 953.866,62 euros. No obstante las condiciones financieras serán fijadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

SEGUNDO. Remitir una copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

5º- Aprobación, si procede del expediente nº 016/2013 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

La Sra. Lastras Parras indica que supone que han visto el expediente, viene con los informes favorables de la Intervención y la Secretaría.

La Sra. Rodríguez Rosado dice que ve un alto coste del suministro de las dependencias municipales. Una cosa es que tenga que pagarse, pero queríamos saber si se está tomando algún tipo de medida.

La Sra. Lastras Parras indica que es un reconocimiento extrajudicial, no tiene nada que ver. Por supuesto que estamos tomando medidas-concluye-.

Se procede a la votación

La votación obtiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y cinco (05) que corresponden al Grupo Municipal Popular, Dª Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y D. Joaquín Ferrer Díaz.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación del Expediente nº 016/2013 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos del año 2012, al no haberse contabilizado en la anualidad correspondiente.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora con fecha 22 de mayo de 2013.

En atención a lo expuesto, propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a la partidas presupuestarias 165-22100; 161-22100; 150-22100; 320-22100; 324-22100; 330-22100;334-22100; 920-22100.

TERCERO.- Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:



a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

6º- Aprobación, si procede de la propuesta de personal referente a la Regulación de la Jornada y Horarios de trabajo del personal del Ayuntamiento para adaptación de normativa estatal

El Sr. González Deza indica que pretende la adaptación del Convenio Colectivo. Dar criterios en cuanto a las medidas de conciliación, permisos. Dar contenido a los Convenios por criterios más específicos.

La Sra. Rodríguez Rosado dice que si se ha hecho en consenso con los trabajadores, poco que comentar. Señala que desearían saber sobre la justificación de las ausencias, el control de las faltas. Se establecen registradas en un sistema de control, ¿Qué sistema?, ¿Cuál es el sistema que van a aplicar?

El Sr. González Deza indica que no hay todavía. Ellos lo disponen para dejar abierta dicha posibilidad de cara al futuro. Lo que se hace ahora es un control directo. El día que se pueda, si se puede, pretenden dejarlo ya regulado.

Tras dichas intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y cinco (05) que corresponden al Grupo Municipal Popular, Dª Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y D. Joaquín Ferrer Díaz.

B.- Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

C.- Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

7º Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas de la Corporación desde el 19-03-2013 hasta el 22-05-2013, del número 244/2013 al 399/2013

Se dio cuenta.

8º- Informe de morosidad 1 / T

Se dio cuenta

9º- Informe Seguimiento Plan de Ajuste

Se dio cuenta



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

D.- Otros Asuntos.

10º Declaraciones Institucionales.

a) **Moción del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias sobre el cierre de la corresponsalía de la Consejería de Empleo, Cultura y Turismo, ubicada en San Martín de Valdeiglesias.**

El Sr. Hernández Simón da lectura de la correspondiente Declaración Institucional.

El Sr. Muñoz Carmona dice que hay que aclarar desde el punto de vista de la competencia que es la Comunidad de Madrid y luego el Estado. Se puede por Internet. Ese local estaba en condiciones paupérrimas. Cuando estuve pude ver la situación. Nadie se preocupó de solicitar un técnico del Servicio de Empleo Estatal y que hiciera como Alcorcón.

El Sr. Hernández Simón dice que si en su momento no se hizo pues lo hacemos ahora. Que haya que hacerlo por Internet no se puede considerar suficiente, hay personas que no pueden acceder.

El Sr. Muñoz Carmona dice que uno tiene que defender las cosas cuando las tiene no cuando las pierde. No han sabido o no han querido.

El Sr. García Sánchez indica que de forma unilateral la Comunidad de Madrid cierra un servicio. Hemos defendido que hubiera un técnico. El trabajador era funcionario y no se lo van a ahorrar. El coste de la oficina es mínimo, además. No se justifica. Cuarenta mil euros me decía que era el coste. Totalmente injustificado. No hay ahorro. ¡Qué menos que poder cooperar!, que la vuelva a abrir para defender al trabajador, un vecino de San Martín. La Comunidad de Madrid ha sido insensible. Ha llamado y ha dicho: oye, esto se cierra el lunes.

El Sr. Muñoz Carmona señala que lo ha dicho usted. Se trata de una opinión: veinticuatro mil euros al año. Se va a ir a la oficina de Alcorcón, con los costes de apertura. Siento que se cierre porque se pierde.

Se procede a la votación de la Declaración Institucional.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y **cinco (05) votos de abstención** que corresponden al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y D. Joaquín Ferrer Díaz.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la siguiente Declaración Institucional:



MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS SOBRE EL CIERRE DE LA CORRESPONSALIA DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, CULTURA Y TURISMO, UBICADA EN SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Desde que se crea este Servicio de Empleo por parte del Estado y asumido posteriormente por la Comunidad de Madrid, en la zona suroeste siempre ha existido una oficina, dependiente de la oficina de empleo de Alcorcón, que efectuaba las labores de servicio de apoyo al desempleado, consistentes en efectuar trámites administrativos que evitaban desplazamientos innecesarios hasta Alcorcón.

Dicha oficina, ubicada en San Martín de Valdeiglesias, denominada Corresponsalía de la Consejería de Empleo, Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid ha sido cerrada el pasado día 15 de Abril de 2013, sin ni siquiera haberse dignado los representantes del Gobierno Regional de comunicar oficialmente los motivos de ese cierre y de las alternativas que se ofrecen a los desempleados.

Por ello desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propone al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Comunidad de Madrid, Consejería de Empleo, Cultura y Turismo, que revise la decisión unilateral adoptada de cerrar la corresponsalía de la oficina de empleo, existente en San Martín de Valdeiglesias, porque el coste que supone a los desempleados trasladarse a Alcorcón para cualquier gestión supone un gasto innecesario que se evitaría con ese servicio que se estaba prestando a los ciudadanos en situación de desempleo.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Comunidad de Madrid, a la Sra. Consejera de Empleo, Cultura y Turismo y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

b) Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias sobre la retirada del Anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

La Sra. Rodríguez Sánchez da lectura de la correspondiente Declaración Institucional.

El Sr. Ferrer Díaz señala que sepamos ha habido cinco reformas y todas socialistas sin consenso. Hay más de quinientos mil alumnos repitiendo. Estamos perdiendo en educación, no se valora el esfuerzo. Estamos muy por debajo de los niveles medios. Ahora vamos a usar fondos sociales europeos. Indefinición en las competencias, desunificando criterios históricos. La LOE establecía el Bachillerato o la Formación Profesional para la gente que no servía. Ahora se establecen temas para la activación empresarial, implantación de evaluaciones a nivel estatal al final de Primaria, ESO y Bachillerato, además de una prueba en 3º para mejorar el aprendizaje, la formación profesional dual, se pretende reforzar las tecnologías de la información. Además, con dos asignaturas suspensas no se puede pasar de curso. Conseguimos una cofinanciación del Fondo Social Europeo.

La Sra. Rodríguez Sánchez dice que no hay ni una Ley Socialista, ni del PP. Hay que motivar a los profesores, ya veo cómo lo hacen: despidiendo. No hay consenso con la comunidad educativa. La LOE sí que fue consensuada con todos los Partidos menos el Popular. Estamos diciendo que tontitos a FP y listos a Universidades. Gracias a las Autonomías se ha llevado, se ve la diferencia: País Vasco un fracaso del 12%, Baleares treinta y tantos. No son adecuados los ranking: desechando colegios, para guetos.

El Sr. Ferrer Díaz dice que elucubrar hacemos mucho, no está aprobada, se está consensuando.

El Sr. Haro Berlanas dice que argumentáis rentabilidad, economía. Nunca hacéis referencia a educación transversal, integración. Hacer un ranking: el PP quiere una empresa.

Se procede a la votación.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y **cuatro (04) votos de abstención** que corresponden al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra excepto D. Joaquín Ferrer Díaz que vota en contra (**un voto en contra**)

c) Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en relación a la defensa del derecho a la libre decisión de las mujeres.

La Sra. Micieses Maqueda da lectura a la Declaración Institucional. Además, manifiesta que Salvador decía antes que cuando se tiene una cosa hay que defenderla con uñas y dientes.

El Sr. Muñoz Carmona dice que está de acuerdo y se ratifica en lo que exponía. Es una mera previsión. Le extrañaría lo que pienso al respecto, no hay contradicción, yo no tengo, usted en la 501.

Se procede a la votación de la Declaración Institucional.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y **cinco (05) votos de abstención** que corresponden al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y D. Joaquín Ferrer Díaz.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la siguiente Declaración Institucional:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS EN RELACIÓN A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:

- La vuelta a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.
- Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

- Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.

El Gobierno está preparando una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.

Nos gustaría recordar que tal y como es conocido, el Tribunal Constitucional en 1985, dejó claro que, en relación al aborto, no estamos ante un conflicto entre dos derechos fundamentales, porque los únicos derechos fundamentales implicados aquí son los derechos de las mujeres, siendo el no nacido un bien jurídico que queda debidamente protegido por la legislación actual.

Asimismo, es importante tener presente que la actual Ley, aprobada en el año 2010, fue avalada plenamente por el Consejo de Estado, que en aquel momento, argumentaba que era necesario reformar la regulación para adecuarla a la realidad y además destacaba la plena constitucionalidad de su articulado.

Pese a todo ello, el Partido Popular presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la actual ley –tal y como ya hizo en relación a los matrimonios homosexuales–, que todavía no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional. Aún así, Gallardón prefiere no esperar al dictamen del Tribunal Constitucional y con ello, se pliega, una vez más, a las demandas de los sectores más ultraconservadores de nuestra sociedad.

Porque de lo que está hablando Gallardón, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, es en realidad, eliminar el derecho a decidir de las mujeres, y que esa eliminación se haga a costa de poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.

La propuesta del Gobierno sobre el aborto nos llevaría a la cola de Europa, a la clandestinidad, a una regulación que estará a la altura de Malta, Andorra o Polonia, los países más restrictivos y conservadores en sus normativas. Nos coloca en la clandestinidad o en el extranjero. Es más, en los últimos 28 años, 36 países han liberalizado sus leyes de aborto pero ninguno ha retrocedido.

La inmensa mayoría de los países europeos permiten la interrupción voluntaria del embarazo sin justificación hasta la semana 14, oscilando entre la semana 10 de Portugal y las 24 semanas de Holanda.

En el año 2008 ya el Consejo de Europa aprobó una recomendación a sus 47 países donde consagra el derecho al aborto legal y sin riesgos garantizado por el Estado que convierta esta práctica en accesible y segura. Y además invita a despenalizar el aborto, allá donde sea delito. Y lo más importante para nuestra situación actual: se muestra a favor de una ley de plazos y reclama clases de educación sexual obligatorias para los jóvenes.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión -consciente y



responsable- sea respetada; además, esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVEs; asimismo, la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva e IVE garantiza la igualdad en el acceso, en todas las Comunidades Autónomas, a las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva, así como el acceso a métodos anticonceptivos y de interrupción voluntaria del embarazo.

Los y las Socialistas entendemos que no se puede legislar a espaldas de la realidad, y la mayor realidad es que las mujeres en todas partes del mundo tienen abortos, estén legalizados o no.

La mejor forma de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros a las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

2.- El Pleno del Ayuntamiento San Martín de Valdeiglesias recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.

3.- El Pleno del Ayuntamiento San Martín de Valdeiglesias se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.

d) Moción sobre el problema de participaciones preferentes.

El Sr. Haro Berlanas da lectura de la Declaración Institucional

La Sra. Rodríguez Rosado el tema son los brotes verdes. Son tantas las cosas mal hechas por el PSOE, las cosas se han puesto difíciles pero se están haciendo las únicas cosas posibles. Nos solidarizamos con los afectados. Si la herencia recibida no fuese la que es las cosas serían distintas.

El Sr. Haro Berlanas señala que el Presidente de Lehman Brothers era José Luis Rodríguez Zapatero, de Caja Madrid.

La Sra. Rodríguez Rosado pregunta: ¿Quién estaba para controlar?

El Sr. García Sánchez indica que el Presidente no era un Socialista. Estaba el Sr. Aznar. Las preferentes surgen en el 99 y el que gobernaba. Es el que hace oposición al Gobierno.

Se procede a la votación de la Declaración Institucional.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y **cinco (05) votos de abstención** que corresponden al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y D. Joaquín Ferrer Díaz.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la siguiente Declaración Institucional:

MOCIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE PARTICIPACIONES PREFERENTES.

El pasado día 22 de Marzo, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-Ley 6/2013 de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero. También, ese mismo día, el FROB aprobó las hojas de ruta para el canje de las participaciones preferentes y deuda subordinada, de bancos nacionalizados o que requieran de ayuda pública, en acciones de estas entidades.

Aún quedan vivos más de 8.000 millones de euros en estos productos híbridos y complejos. Muchos de estos productos financieros fueron comercializados de forma engañosa entre pequeños ahorradores. Son unas 300.000 familias las que siguen atrapadas en el laberinto de las participaciones preferentes y deuda subordinada, casi todas en entidades bancarias nacionalizadas como son: Bankia, Novagalicia Banco y Catalunya Banc. Ha sido mucho el sufrimiento, la lucha y la esperanza en que se diese una solución justa a este problema, que ha dañado gravemente la *credibilidad de nuestro* sistema financiero entre los ahorradores y los mercados financieros.

Las decisiones adoptadas el pasado día 22 de Marzo, pretenden zanjar el problema cargando sobre las personas engañadas un enorme perjuicio económico.

La resolución del FROB implica un canje obligatorio en acciones, con una primera quita que va desde el 38% y al 61% de sus ahorros. Mediante este canje, los ahorradores, que nunca debieron ser titulares de preferentes, de los bancos nacionalizados, de los cuales no quieren ser accionistas. NI AHORA NI ANTES. Con posterioridad, podrán vender estas acciones para conseguir liquidez.

En el caso de Bankia, pueden venderlas en Bolsa al precio que coticen en ese momento y las de Novagalicia Banco y Catalunya Banc podrán venderlas al Fondo de Garantías de Depósitos (FGD), a un precio que determinará un experto independiente teniendo en cuenta el valor de mercado. Con la venta de las acciones se producirá la segunda quita, ya que las acciones de Bankia previsiblemente bajarán mucho su cotización y las que compre el FGD Fondo de Garantías de Depósitos, será a un precio inferior al de conversión. Tras la venta, los ahorradores perderán gran parte de sus antiguos depósitos.

En paralelo, para los de Bankia, quienes se consideren engañados podrán solicitar un arbitraje de consumo, sin perjuicio de otras acciones judiciales. Según establece el citado Real Decreto-Ley, una Comisión de Seguimiento presidida por la CNMV, orientará sobre los perfiles a utilizar principalmente por los titulares de preferentes de Bankia. Este arbitraje es similar el que ya utilizó Novagalicia Banco y Catalunya Banc para reintegrar sus ahorros a una pequeña parte de los afectados. Los que no sean aceptados a este arbitraje, no implica renunciar a la vía judicial.

El episodio de las preferentes en España es el mayor escándalo propiciado por nuestras entidades financieras, que se une al de las indemnizaciones millonarias, sueldos excesivos, fusiones y operaciones opacas. Ha significado un claro abuso de confianza de los bancos sobre sus clientes fieles,



una supervisión insuficiente sobre la comercialización de estos productos y una falta de capacidad de respuesta política del Gobierno para solucionar el problema.

Lo que el Gobierno, incumpliendo el acuerdo en esta materia al que había llegado con el PSOE, ha impuesto es una respuesta injusta, ya que además de engañados, los ahorradores van a tener que contribuir al saneamiento de los mismos bancos que les engañaron. Así no se recuperará la confianza en nuestro sistema financiero y se va a dar un paso en contra del ahorro y de nuestra economía.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno la siguiente resolución:

1. Mostrar nuestro rechazo total a las medidas adoptadas por el Gobierno, a través del Real Decreto-Ley 6/2013 y la resolución del FROB, que significa cuantiosas quitas a los engañados en la comercialización de participaciones preferentes y deuda subordinada.
2. Instar al Gobierno de la Nación y al de la Comunidad de Madrid a que:
 - Se suspenda la aplicación de todos los procesos establecidos en las citadas normas, especialmente la operación de canje por acciones, con la correspondiente quita.
 - Se encargue a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, como entidad pública, una auditoría que permita revisar la idoneidad de los titulares de preferentes y deuda subordinada, para detectar el engaño en la comercialización.
 - Aquellas personas que no reúnan los requisitos de idoneidad tendrán derecho a un canje por depósitos a un plazo no superior a tres años, sin pérdida alguna en el nominal de sus ahorros.
 - También tendrán derecho al canje por depósitos aquellos accionistas de Bankia, que fueron canjeadas sus preferentes en el proceso de fusión de Caja Madrid con Caixa Laietana, Caja Ávila, Caja Segovia, Caja Rioja, Bancaja y Caja Insular de Canarias.
 - Remisión del trabajo realizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Fiscalía General del Estado, para que se depuren responsabilidades incluso patrimoniales e individuales, por el engaño producido en nuestro sistema financiero.
 - Que el Arbitraje de Consumo, se efectúe de conformidad con la Ley de Arbitraje, en el que sus laudos, respeten la petición concreta y expresa del consumidor.

11º Mociones.

No se presentan

12º Ruegos y Preguntas

El Sr. Muñoz Carmona indica que entra en vigor el certificado de eficiencia energética. Va a tener un coste, quiere saber cómo se va a hacer.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

El Sr. Ferrer Díaz pregunta: ¿Ha habido rectificación pública de las cuentas, de que había ocho millones de deuda?

El Sr. Ocaña Sierra dice que no entiende porque a ninguno de sus compañeros les facilita copias.

El Sr. García Sánchez indica que responderán en el siguiente Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar en este Pleno Ordinario, se levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos (21.30) del día de la fecha, y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo este acta que como Secretario Certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Lebosó